

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. NÓMINA PLAN DE MANEJO ALGAS PARDAS II REG.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2251 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LOS PARTICIPANTES PARA EL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS EN LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

R. EX. N° 2367

VALPARAISO, 1 AGO. 2016

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 157/2016, de fecha 7 de julio de 2016; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones mediante Memorándum N° 180/2016, de fecha 31 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3344 de 2013, N° 612 y N° 2251, ambas de 2014, N° 2598 de 2015 y N° 1476 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, dicho artículo establece en su inciso segundo, que en los planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren, y participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan.

Que mediante Resolución Exenta N° 3344 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos huiro negro, huiro palo y huiro canutillo, en el área marítima de la II Región de Antofagasta, y se fijó un plazo de 45 días para la inscripción en la nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo, plazo que fue ampliado a través de la Resolución Exenta N° 612 de 2014, citada en Visto

Que como consecuencia de lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de los pescadores artesanales participantes de dicho Plan de Manejo.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2598 de 2015, esta Subsecretaría modificó la Resolución Exenta N° 3344 de 2013, ya individualizada, en el sentido de establecer un nuevo plazo para la inscripción en la nómina de participantes para el plan de manejo de los recursos ya mencionados, basado en el acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la II Región, Sesión N° 1, con fecha 27 de enero de 2015.

Que en razón de lo anterior, se procedió a modificar la nómina de pescadores participantes del plan de manejo, a través de la Resolución Exenta N° 1476 de 2016, citada en Visto.

Que mediante Memorándum citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, ha remitido a esta Subsecretaría, información personal corregida de diversos pescadores que fueron incluidos, en la Resolución Exenta N° 1476 de 2016, ya mencionada, en dos zonas de operación, por lo que es necesario proceder a su enmienda.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la nómina de los pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo de Algas Pardas de la II Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 1476 de 2016, ambas citadas en Visto, que estableció la nómina de los pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo de Algas Pardas de los recursos huero negro *Lessonia berteriana*, huero palo *Lessonia trabeculata* y huero canutillo *Macrocystis pyrifera*, en la II Región de Antofagasta, establecido mediante Resolución Exenta N° 3344 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, en los siguientes sentidos:

a) Elimínese desde la **Zona 1: Río Loa-Los Duendes**, a los siguientes pescadores artesanales:

RPA	R.U.T.	NOMBRE
2673	8.502.872-3	Ayala Lazcano William
2603	8.359.285-0	Olmos Rojas Jorge

b) Elimínese desde la **Zona 2: Algodones-Tames**, a los siguientes pescadores artesanales:

RPA	R.U.T.	NOMBRE
975348	8.479.245-4	Alfaro Valencia Israel
973549	8.847.534-8	Calderón Rodríguez Sergio
67053	4.906.787-9	Fernández Olivares Roberto

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

reli me
NLI/MAP

